

RESOLUCIÓN No 188

05/08/2026

“Por medio de la cual se asigna el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana”.

EL DIRECTOR DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA

En ejercicio de sus funciones en especial las conferidas en el Reglamento Operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, adoptado mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, cuyo anexo hace parte integral de dicho acto administrativo, particularmente lo dispuesto en el numeral 4.6 y de conformidad con las Ordenanzas 034 de 2001, 038 de 2021, 025 de 2024, 022 de 2023 y 054 de 2025, en concordancia con la Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, cuyo objeto institucional se orienta a la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos de vivienda y hábitat que contribuyan a la reducción del déficit habitacional en el departamento de Antioquia.
2. Que mediante Ordenanza 022 del 3 de octubre de 2023, se adoptó la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles, la cual establece estrategias orientadas a garantizar el acceso a vivienda digna mediante instrumentos financieros, técnicos y sociales que permitan el cierre financiero de los hogares con menores ingresos.
3. Que la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025, creó el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, estableciendo que dicho subsidio constituye un aporte estatal en dinero, en especie o mixto, otorgado por una sola vez a los hogares beneficiarios para facilitar el acceso a soluciones de vivienda adecuada en el territorio departamental.
4. Que la citada ordenanza dispuso que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, actuará como administradora del subsidio, teniendo entre sus responsabilidades la estructuración de convocatorias, la verificación de requisitos de los postulantes y la asignación del subsidio mediante acto administrativo.
5. Que mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, adoptó el Reglamento Operativo Nro. 01 para el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en la modalidad de vivienda nueva, instrumento técnico mediante el cual se establecen las reglas, procedimientos, etapas y responsabilidades para la administración, asignación, aplicación y desembolso del subsidio, así como la creación del Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, encargado de aprobar la habilitación de postulantes y la priorización de hogares elegibles para la asignación del beneficio.



6. Que el Reglamento Operativo adoptado mediante la citada Resolución 523 de 2025, en documento anexo hace parte integral de dicho acto administrativo, define el proceso operativo para la administración del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, el cual comprende, entre otras, las etapas de postulación, validación documental, cruce de información con bases oficiales, prehabilitación, publicación de habilitados, solicitud de asignación y asignación del subsidio mediante resolución administrativa, garantizando la transparencia, trazabilidad y correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la financiación de soluciones de vivienda nueva en el departamento.
7. Que, conforme a lo establecido en la Etapa 3: Cruce de Postulados del Reglamento Operativo Nro. 01 adoptado mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, el administrador del subsidio, a través de la Dirección de Vivienda y Hábitat, realiza la verificación de la información suministrada por los hogares postulantes mediante el cruce con bases de datos oficiales, con el fin de garantizar la inexistencia de duplicidades, restricciones o asignaciones previas de subsidios, mediante el cual se valida la aptitud del hogar para la asignación del subsidio.
8. Que, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y articulación institucional, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, informará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los subsidios asignados, para lo de su competencia; así mismo, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, (Adicionado por el Decreto 867 de 2019, art.1, Modificado por el Decreto 739 de 2021, art. 30), por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.
9. Que en desarrollo de dicha competencia otorgada en la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, expidió las convocatorias¹ del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana orientadas a facilitar el acceso a vivienda nueva urbana a los hogares antioqueños que se encuentren en proceso de adquisición de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP).
10. Que las convocatorias establecen un procedimiento administrativo compuesto entre otras por etapas de postulación, validación documental, cruce de información, pre-habilitación, publicación de habilitados, solicitud de asignación, asignación del subsidio, renuncia y cronograma garantizando los principios de transparencia, publicidad, objetividad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.
11. Que, conforme a lo dispuesto en dichas convocatorias, la asignación del subsidio constituye el acto administrativo mediante el cual la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, por medio de la Dirección de Vivienda y Hábitat otorga formalmente el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible al hogar que ha cumplido los requisitos establecidos, mediante la expedición de la respectiva resolución de asignación.

¹ **Resolución Nro. 524 del 12/012/2025** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA - URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO VIVA MI CASA NUEVA**”

Resolución Nro. 065 del 12/03/2026 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 002 DEL AÑO 2026 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN LAS SUBREGIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, ORIENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO MI CASA ANTIOQUIA YA**”

12. Que igualmente se establece que la vigencia del subsidio asignado será de cuatro (4) meses, término dentro del cual el hogar beneficiario deberá adelantar los trámites de escrituración, registro, entrega del inmueble y solicitud de desembolso ante el administrador del subsidio; plazo que, conforme a las condiciones establecidas en las convocatorias, podrá ser prorrogado previa solicitud presentada por quien requirió la asignación al correo electrónico oficial subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento del término inicialmente concedido.
13. Que el desembolso del subsidio se realizará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana, y se efectuará con cargo al patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil para la administración de los recursos de este, conforme a las reglas de administración financiera aplicables.
14. Que, una vez surtidas las etapas establecidas en las convocatorias del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva, el Comité de habilitación y Asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada Sostenible -SDVH– en la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, constato que los hogares en cabeza de las personas que se relacionan en el resuelve, cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y socioeconómicas exigidas para acceder al Subsidio, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 054 de 2025, el reglamento operativo y las condiciones específicas de las convocatorias.
15. Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en las convocatorias, así como la disponibilidad de recursos dentro del patrimonio autónomo destinado para la financiación del subsidio, resulta procedente realizar la asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en los términos y condiciones previstos en las convocatorias y en el reglamento operativo, aprobados mediante el comité No. 13 del 30 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación del subsidio. Asignar a los hogares en cabeza de las personas que se relacionan en el siguiente cuadro, el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana, en el marco de las convocatorias, administrado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, así:

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
1	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ OSPINA	43665353	SAN AGUSTIN	VIS	BELLO	\$ 20.236.343
2	KATHERIN RODRIGUEZ LOZANO	1214716286	BULEVAR VERDE	VIS	ITAGUI	\$ 22.850.000
3	YURANNY ANDREA COSSIO URREGO	1152696593	CIUDAD JARDIN	VIS	LA ESTRELLA	\$ 21.352.500

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
4	MARIO ANDRES VELEZ CUERVO	1037070497	URBANIZACION AGUAS CRISTALINAS	VIP	SAN RAFAEL	\$ 31.516.290
5	MARIELA PEREZ ALZATE	21625295	ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA VILLAS DE LA LOZA	VIS	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 14.600.000
6	LILIANA MARIA GUZMAN MARTINEZ	1038768160	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.300.000
7	JOLHIAN ANIBAL TORO MORENO	98592925	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 22.858.899
8	JASMIN JOHANNA HOLGUIN RUIZ	33750731	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 22.778.070
9	YESSICA VANESA GIRALDO SANCHEZ	1038810453	URBANIZACION EL CRUCERO ETAPA 2	VIP	CHIGORODO	\$ 11.400.000
10	SERGIO ALONSO OSSA FERNANDEZ	1036682989	EL BOSQUE	VIS	BELLO	\$ 21.352.500
11	SARA ESTEPA ESTEPA	43634248	EL CARMEN COLONIAL CASAS	VIS	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 23.637.218
12	SANTIAGO ANDRES GALLEGO DUQUE	1017246187	JAGGUA	VIS	CALDAS	\$ 22.230.000
13	YESENIA MILDREY URREGO CARDONA	1038337036	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
14	RUTH MAGNOLIA ALZATE VASQUEZ	1037572499	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
15	VERONICA GAVIRIA CARDONA	1036650947	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
16	VANESA MESA GARCIA	1000570694	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
17	SANTIAGO ISAZA FERNANDEZ	1017196886	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
18	NICOLAS ARANGO PEREZ	1035439773	JAGGUA	VIS	CALDAS	\$ 22.230.000
19	NATALIA ANDREA MUÑOZ TAMAYO	1152216029	BULEVAR VERDE	VIS	ITAGUI	\$ 22.850.000
20	NATHALIA ANDREA GALVIS HOYOS	1037070160	URBANIZACION AGUAS CRISTALINAS	VIP	SAN RAFAEL	\$ 31.516.290

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
21	PAULINA SERNA GOMEZ	1017259088	EL BOSQUE	VIS	BELLO	\$ 20.450.000
22	MELIZA MARIN CHAVARRIA	1017260187	SENDERO SILVESTRE ETAPA 4	VIS	BELLO	\$ 22.300.000
23	PAULA CRISTINA RESTREPO MONTES	1036611661	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
24	PAOLA ANDREA MARMOLEJO RAMIREZ	1040350660	PALMAR DE LAS PLAYAS	VIS	CAREPA	\$ 19.600.000
25	PAMELA ANDREA VELASQUEZ TORO	1152464675	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
26	OSCAR EDUARDO LOPERA TOBON	8063980	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
27	MARIA DEL CARMEN BALDRICH MENA	1016016541	CAOBA DE LOS MADEROS - ETAPA 3 CIUDADELA MADEROS.	VIS	APARTADO	\$ 17.550.000
28	LUZ NELIDA GALLEGU VERGARA	30373805	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
29	LUCEIDYS MORENO RAMIREZ	1028010802	CUIDADELA NELSON OSPINA GOMEZ ETAPA II	VIP	APARTADO	\$ 25.455.027
30	LIZ MARCELA ECHEVERRY MARTINEZ	1063290215	SENDERO SILVESTRE	VIS	BELLO	\$ 22.100.000
31	MARIA CAMILA GALLEGU ACOSTA	1037648636	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
32	MAILY YUBELITH BENJUMEA ORTIZ	1036678743	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
33	MAGALY AMPARO GOEZ LONDOÑO	1044503810	KAGUI A	VIP	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 25.623.000
34	LUISA FERNANDA GARCIA MARIN	1036674006	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
35	LUIS ORLANDO PERDOMO GONSALEZ	1040351773	PALMAR DE LAS PLAYAS	VIS	CAREPA	\$ 18.070.000
36	JULIAN JAVIER MONA URREA	1036131373	BULEVAR VERDE	VIS	ITAGUI	\$ 24.520.000

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
37	JUAN DAVID JARAMILLO QUINTERO	1017177843	ROBLE BOSQUE	VIS	MEDELLIN	\$ 21.352.500
38	LAURA ISABEL MURIEL RODAS	1037665936	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
39	LAURA ESTHER CASTAÑO MUÑOZ	1036662680	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
40	LAURA CATALINA TABORDA BEDOYA	1128385201	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
41	KATHERINE ALVAREZ GOMEZ	1040041215	FLANDES APARTAMENTOS	VIS	LA CEJA	\$ 19.217.250
42	JORGE HERNAN TRUJILLO SANCHEZ	1152201409	JAGGUA	VIS	CALDAS	\$ 21.052.500
43	JULIANA ANDREA HOYOS HURTADO	1036671303	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
44	JUAN PABLO ZAPATA CAICEDO	71495126	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
45	JOSE DAVID ALZATE SANCHEZ	1047970746	URBANIZACIÓN COTTOLENGO	VIP	EL PENOL	\$ 7.000.000
46	JENIFER CETRE JULIO	1036624332	EL BOSQUE	VIS	BELLO	\$ 20.450.000
47	JOHNNY ESNEIDER RESTREPO HINCAPIE	71273065	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
48	IMELDA AMPARO VELEZ URREA	43700852	URBANIZACION AGUAS CRISTALINAS	VIP	SAN RAFAEL	\$ 31.516.290
49	JOHAN SEBASTIAN JARAMILLO MORALES	1128460159	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
50	JOHAN ALEXIS CUADROS GUZMAN	1040736838	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
51	JHON ESTIVEN URIBE CARDONA	1027890056	ALTOS DE SAN MATEO ETAPA 3	VIS	ANDES	\$ 16.900.000
52	JESUS MARIA PALACIO TABORDA	70255227	MIRADOR DE LAS CAMELIAS	VIS	YOLOMBO	\$ 14.182.331
53	JESSICA MARITZA ESCARRAGA ZAPATA	1039453646	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217

Código: GDC-FO-03
Versión: 15



SC4697-1



viva.gov.co



Centro Comercial Almacentro
Carrera 43* No. 34-95
Torre Sur, Piso 10 - Medellín Antioquia
(604) 444 8608
Línea de atención gratuita 018000515049
viva@antioquia.gov.co
Código postal 050015

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
54	HECTOR ANDRES GIRALDO LOPEZ	1128477765	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
55	GLORIA FENIVER RESTREPO GONZALEZ	21977192	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
56	MELBY ESTER FLOREZ	22117134	CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE VERDE P.H	VIS	BELLO	\$ 21.060.000
57	ELCY YAMILE LOAIZA VASQUEZ	1128406166	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
58	DEISY BIBIANA ACEVEDO OTALVARO	1027880864	ALTOS DE SAN MATEO ETAPA 3	VIS	ANDES	\$ 16.900.000
59	DEICY TATIANA JIMENEZ ORTIZ	1033769124	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
60	DANIELA AGUDELO BERMUDEZ	1026151717	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
61	DIANA MARCELA GALLEGU RESTREPO	43257661	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
62	CRISTIAN CAMILO RAMIREZ RAMIREZ	1040325857	SAN JOAQUIN	VIS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 19.217.250
63	DANIELA ZORRILLA VALENCIA	1017244818	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
64	CLAUDIA MARCELA MURILLO VALLEJO	1042065947	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
65	DANIELA RAMIREZ BERMUDEZ	1036678889	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.437.218
66	DANIELA MONTAÑO CORREA	1035427548	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
67	DANIELA FRANCO MARIN	1027890280	CATALUÑA SUITE VIS	VIS	ANDES	\$ 17.550.000
68	WENDY JULIANA CARMONA SALLARRIAGA	1214723926	BULEVAR VERDE	VIS	ITAGUI	\$ 24.520.000
69	CINDY MARCELA MONTOYA OSPINA	1042064083	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
70	CHRISTIAN HINESTROZA OVIEDO	1152443048	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
71	CAROLINA ISAZA RIOS	1036626961	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.218
72	ANY YULIET VELEZ RENDON	1026145983	JAGGUA	VIS	CALDAS	\$ 22.477.599
73	ASTRID MELISSA MURILLO MONCADA	1152211294	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
74	ARACELLY VILLEGAS AGUDELO	1017220982	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
75	ANDRES FELIPE MEJIA SEPULVEDA	1037668472	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
76	ANA CRUZ ELVA GARCIA GIL	43700249	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217
77	ALEJANDRA LOPEZ VARGAS	1017226126	MADERO DEL LAGO	VIS	RIONEGRO	\$ 19.217.250
78	ADRIANA MARIA ZAPATA CORTES	39407666	JAGGUA	VIS	CALDAS	\$ 21.770.000
79	ALEJANDRO CANO JARAMILLO	1234989154	ANACAONA	VIS	ITAGUI	\$ 23.637.217

El subsidio se otorga con destino al cierre financiero para la adquisición de vivienda nueva de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), en los términos establecidos en las convocatorias, en el reglamento operativo y en las disposiciones contenidas en la Ordenanza 054 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. La presente resolución será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, así como en lo establecido en la Resolución Nro. 523 del 11 de diciembre de 2025 y su anexo “Reglamento Operativo N° 1” y en las Resoluciones 524 del 12 de diciembre de 2025 y 065 del 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, la notificación se realizará principalmente mediante mecanismos electrónicos, en atención a la naturaleza masiva del presente acto administrativo derivado de convocatorias públicas, a través de su publicación en la página web institucional de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA www.viva.gov.co y/o en los medios electrónicos definidos en las convocatorias, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información. Como mecanismo complementario y alternativo de notificación, se remitirá comunicación al correo electrónico registrado de la entidad postulante, sin que ello sustituya la validez de la notificación efectuada por los medios principales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia del subsidio. La vigencia del subsidio asignado será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, término dentro del cual el hogar beneficiario deberá adelantar las actuaciones establecidas en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del subsidio podrá prorrogarse, previa solicitud dirigida de la entidad postulante al Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, radicada por medio del correo electrónico oficial subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co con una antelación mínima de un (1) mes antes del vencimiento del término inicialmente concedido, conforme a lo dispuesto en las convocatorias. De no cumplirse esta condición, no será posible realizar el análisis de la solicitud presentada.

La solicitud será evaluada por el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, quien decidirá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga solicitada, de acuerdo con las condiciones establecidas en las convocatorias y en el reglamento operativo del programa. La presentación de la solicitud no implica el otorgamiento automático de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento del término de vigencia del subsidio o de su eventual prórroga, sin que se haya acreditado el cumplimiento de las actuaciones necesarias para su aplicación y desembolso, dará lugar a la pérdida de la vigencia y a la consecuente ineficacia de la asignación del subsidio, liberándose los recursos correspondientes.

Lo anterior no constituye impedimento para que el hogar pueda ser nuevamente postulado o considerado como beneficiario del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en cualquiera de sus modalidades, en el marco de convocatorias futuras.

ARTICULO CUARTO: Desembolso del subsidio. El desembolso del subsidio se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

ARTICULO QUINTO: Trámite para el pago. Recibida la solicitud de desembolso, la Entidad como administrador del subsidio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y de encontrarse conforme, solicitará al área encargada, efectuar el pago del subsidio.

PARÁGRAFO: El pago del subsidio otorgado será con cargo al patrimonio autónomo **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUBSIDIOS VIVA**, código contable # 127689, entre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en calidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO SEXTO: Reporte institucional. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de administradora del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, informará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la asignación del subsidio efectuada mediante el presente acto administrativo, para lo de su competencia, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia e interoperabilidad entre entidades públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Verificación de información y control posterior. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, mediante el cruce con bases de datos oficiales o cualquier otro mecanismo de validación institucional. En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes, omisiones o incumplimiento de las condiciones del subsidio, la

entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, para la pérdida del subsidio y la restitución de los recursos, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Renuncia al subsidio. Una vez asignado el Subsidio, el jefe del hogar beneficiario directamente o a través de la entidad postulante podrá renunciar voluntariamente al mismo mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del subsidio al correo electrónico oficial: subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co

La renuncia al subsidio no implicará la pérdida del derecho a postularse nuevamente, siempre que se cumplan las condiciones y el procedimiento establecidos en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
DIRECTOR DE VIVIENDA Y HÁBITAT
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**

Elaboró	Joseph Martinez Pereira	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Stphany Zapata Ocampo	Coordinadora Subsidios	
Aprobó	Leidy Nathalie Valencia Zapata	Directora jurídica y CID	